



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

Lima, 24 ABR. 2024

N° 169-2024-MINEM/DM

**VISTOS:** El Expediente N° 24411924 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Zapote – S.E. Felam", presentada por la , la empresa ZAPOTE S.A.C.; el Informe N° 270-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00174-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0417-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con registro N° 3666713 de fecha 31 de enero de 2024, la empresa ZAPOTE S.A.C. solicitó el otorgamiento de una concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Zapote – S.E. Felam", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios de factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en los distritos de Olmos y Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, en el Informe N° 270-2024-MINEM/DGE-DCE, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad verificó que la empresa ZAPOTE S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en el código N° CE02-2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; por lo que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Zapote – S.E. Felam";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0417-2024-MINEM/OGAJ, considera viable la aprobación del otorgamiento de la concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Zapote – S.E. Felam", toda vez que la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad ha cumplido con verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en el artículo 30 de su Reglamento; y, en el código N° CE02-2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía

y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa ZAPOTE S.A.C., la concesión temporal de transmisión para desarrollar los estudios de factibilidad en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Zapote – S.E. Felam", ubicada en los distritos de Olmos y Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 17 Sur:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
P1	578740.0000	9285993.0000
P2	578767.9560	9286021.6100
P3	581991.0000	9289320.0000
P4	580697.0000	9293339.0000
P5	581605.9090	9300059.7800
P6	581902.9670	9300344.4100
P7	584072.0000	9301982.0000
P8	584017.0000	9302036.0000
P9	583975.5960	9302000.6900

**Artículo 3.-** Disponer que la empresa ZAPOTE S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento; la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE; y, las demás normas legales pertinentes.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes, de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

**Artículo 5.-** Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la empresa ZAPOTE S.A.C., no cumpliera con las obligaciones contraídas como concesionario, respecto al cronograma de ejecución de los estudios de factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios realizados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" por cuenta de la empresa ZAPOTE S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**RÓMULO MUCHO MAMANI**  
Ministro de Energía y Minas



